

EXPEDIENTE N°: (12246/2022)

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS  
OFICIAL**

**(Informe Final Desfavorable)**

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Traducción Profesional Especializada por la Universidad San Jorge
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad San Jorge
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad San Jorge
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la ACPUA ha evaluado la calidad de la memoria del mencionado plan de estudios siguiendo su protocolo de evaluación para la verificación. Esta evaluación ha sido realizada por una comisión de expertos independientes y de fuera de Aragón formada por académicos, profesionales y estudiantes y que cumplen con los criterios de selección establecidos y publicados en la web de la Agencia.

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la ACPUA (SET), a partir del juicio técnico emitido por la comisión de expertos y tomadas en consideración las alegaciones presentadas por la Universidad al informe provisional, tras las deliberaciones oportunas, emite el siguiente informe:

Resultado del informe: **DESFAVORABLE**

(NOTA: No habiéndose desarrollado hasta la fecha todas las herramientas técnicas e informáticas necesarias para la plena aplicación del modelo de memoria establecido en el anexo II del Real Decreto 822/2021, el presente informe no contiene una evaluación de la completa adaptación de la memoria del plan de estudios dicho modelo, aunque sí ha velado porque la información proporcionada por la universidad no entre en contradicción con lo dispuesto en dicha norma y se estructura de acuerdo a los epígrafes del citado anexo).

## **MOTIVACIÓN:**

### **1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO.**

#### **1.1. Denominación:**

Se debe revisar la redacción de los perfiles de egreso (reiteraciones, erratas, concordancia sintáctica/semántica, uso del singular y plural, atribución de género el/la, así como algunas expresiones que no son claras.

#### **1.11. Principales Objetivos formativos del título:**

Se deben revisar los objetivos formativos teniendo en cuenta que en este apartado deben definirse, por un lado, los objetivos formativos que persigue el título para todo el estudiantado (independientemente del itinerario de formación escogido) y a continuación, los objetivos formativos por especialidad.

Los nueve objetivos formativos definidos para todo el estudiantado se solapan, en gran medida entre sí.

Se recomienda cuidar la redacción, enunciando los objetivos en referencia al alumno o a los alumnos (manteniendo el singular o el plural), utilizando en la medida de lo posible lenguaje inclusivo (el estudiantado) y cuidando la utilización de verbos poco apropiados como “equipar” a los alumnos.

La información presentada en la respuesta que da la universidad a las alegaciones, con lo que luego se recoge en la Memoria Verificada, no es coincidente. Deben corregirse las deficiencias e incoherencias. A título de ejemplo, en los objetivos incluidos tras alegaciones, el objetivo formativo 1 solo corresponde a una especialidad (como se recoge en el apartado 2.1 de Justificación), no al conjunto de la titulación (como se recoge en la respuesta de alegaciones). Asimismo, otro ejemplo de la no consideración igual de los objetivos formativos entre la respuesta de alegaciones y el apartado 2.1 lo constituye el objetivo “Capacitar al alumno para la reflexión sobre cuestiones éticas ...” dado que en la respuesta de alegaciones aparece como objetivo del título y en el apartado 2.1 aparece como objetivo de una especialidad. Debe revisarse por completo.

### **3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD**

#### **3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes. En su caso, pruebas particulares de acceso o criterios particulares de admisión.**

Las condiciones para la admisión del estudiantado no están claras. En el apartado 4.1 “se recomienda” que los estudiantes posean unos estudios de grado u otros en función de la especialidad a cursar, pero en el apartado 4.2 estos requisitos se establecen como obligatorios.

## **4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

### **4.1. Estructura básica de las enseñanzas: descripción de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios propuesto.**

En relación a los contenidos de los módulos, se observan contenidos introductorios, de nivel 2 de MECES en algunos módulos. Debe revisarse este hecho, que puede ser válido sólo en el caso de que se trate de contenidos puntuales necesarios como base para poder abordar a continuación y con suficiente profundidad, contenidos más avanzados de nivel MECES 3, lo que debe quedar claro en el planteamiento de los diferentes módulos. En caso contrario, deberán eliminarse dichos contenidos introductorios, incluyendo complementos formativos para aquellas titulaciones de acceso que no hayan cursado un mínimo de 6 ECTS de contenidos relacionados con la traducción, de forma que los contenidos de las materias pudieran desde el inicio, situarse en un nivel propio de máster.

En relación con la estructura de especialidades propuestas se observa que el contenido común no es suficiente. Al igual que los ECTS correspondientes al TFM se incluyen dentro de cada especialidad, las Prácticas Académicas externas también deberían estar incluidas lo que implicaría una carga del 65% de los ECTS de la titulación para cada especialidad superando el límite del 50% permitido por el RD822.

### **4.2 Descripción básica de las actividades y metodologías docentes.**

El planteamiento realizado en relación a la modalidad de impartición de la titulación parece adecuado en relación a los porcentajes de horas y créditos presenciales/no presenciales. Las distintas actividades formativas (p. e. clases magistrales) se desglosan en parte presencial, parte no presencial pero no se define qué se entiende por modalidad presencial y modalidad virtual.

La memoria incluye un apartado de justificación de la modalidad híbrida pero no se aclara cómo se va a implantar dicha modalidad en el caso de esta titulación en concreto.

Los textos son confusos; así, por ejemplo, en el apartado 5.3 parece que es el

estudiantado el que escoge una modalidad u otra, planteamiento contradictorio con lo señalado en las actividades formativas en las que se definen horas presenciales y horas virtuales, lo que indicaría que el estudiantado no puede escoger, sino que tiene que realizar actividades presenciales y no presenciales según lo definido.

Con todo lo anterior, no queda claro si la presencialidad de las actividades formativas supone presencia física en el aula o no. Las actividades síncronas parecen considerarse como actividades presenciales, aspecto no adecuado según lo dispuesto por el RD822 que establece “Se entiende por modalidad docente presencial aquella en que **el conjunto de la actividad lectiva** que enmarca el plan de estudios se desarrolla **de forma presencial (interactuando el profesorado y el estudiantado en el mismo espacio físico ...)**.”

Por otro lado, la descripción/explicación de las metodologías docentes es muy mejorable dado que parece más un listado de “opciones” que una forma de comprometer al profesorado con un quehacer metodológico congruente con las actividades formativas y el desarrollo académico de este título.

El listado de 38 “actividades formativas” (presenciales y virtuales) parece imposible que pueda concretarse en este Máster en todo lo que implica su desarrollo metodológico, operativo, etc. Se complica aún más cuando se recogen dichas actividades casi de forma mecánica en las fichas de las materias, con una atribución de horas que no parece que pueda llevarse a la práctica.

En consecuencia, no puede darse por válida la información aportada porque no aclara realmente las modalidades de impartición de las distintas actividades formativas y metodologías docentes. Se requiere una simplificación de la información aportada, clarificándola y requiriendo que sea coherente a lo largo de la MV.

## **5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA**

Se recomienda al centro incentivar la mejora del perfil investigador del profesorado.

El perfil 15 incluido en la tabla de profesorado correspondiente a un licenciado sin

sexenios ni proyectos no parece el más adecuado para la tutorización de trabajos fin de máster.

Para futuros procesos de evaluación, debe tenerse en cuenta que el texto final de la memoria (tras las alegaciones a la propuesta de informe) debe reflejar la información final, es decir, se debe “tachar” la información que ya no sea válida y sustituirla por la nueva en cada uno de los apartados. En este caso, la información consignada en alegaciones como respuesta a los diferentes aspectos que debían ser mejorados señalados en la propuesta de informe, no se ha trasladado, en todos los casos, a los correspondientes apartados de la memoria lo que hace que la información parezca contradictoria. Por ejemplo, en las alegaciones a la propuesta de informe se incluye una nueva definición de los objetivos formativos, pero si se va al texto de la memoria, los objetivos formativos que aparecen en el punto 2. 1 Justificación no se han cambiado y, por tanto, se mantienen los iniciales que ya no son válidos. Lo mismo ocurre en relación a la información relativa a la matrícula mínima que se va a considerar para poner en marcha cada una de las especialidades que se incluye en las alegaciones, pero no se traslada al punto 2.1.5 de la memoria.

De acuerdo con el estándar europeo ESG 2.6, este informe será objeto de publicación en la página web de la ACPUA y en la base europea de informes sobre la calidad de las enseñanzas y centros universitarios DEQAR.

Zaragoza, a 15/07/2022:



EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE CALIDAD  
Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN